

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 1819/16

En San Cristobal de La Laguna, a día 27 de Marzo de 2019, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1819/15 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 9)

#### - B THE TRAVEL BRAND PERDOMA - CB ZONZAMAS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, No subir el vídeo del partido.

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, No presentar los doce jugadores reglamentarios (1 menos) teniendo en cuenta la agravante de estar en las tres últimas jornadas.

#### - BM. ROCASA - TOLDOS MAPESA VECINDARIO

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Los incidentes provocados por el público que no tengan la consideración de graves o muy graves y no imposibiliten el desarrollo o la finalización normal del encuentro..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO UD VECINDARIO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Los incidentes provocados por el público que no tengan la consideración de graves o muy graves y no imposibiliten el desarrollo o la finalización normal del encuentro..

### 3. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

#### - BM SUREGRANCA - BALONMANO ROMA DE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €),



A C C - 2 7 0 3 2 0 1 9 - 2 1 4 8 5 3



en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, No presentar las doce jugadoras reglamentarias (1 menos) con la agravante de las tres últimas jornadas.

#### **4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)**

**- BM. ROCASA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, No presentar las doce jugadoras reglamentarias (1 menos).

#### **5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)**

**- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, No presentar las doce jugadoras reglamentarias (2 menos).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, No subir el vídeo del partido.

#### **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

#### **7. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. ( arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO  
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003  
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)  
Las Palmas - G35221993

